

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.983

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 225 de 27 de septiembre de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de unos quintales de arroz de segunda.

Decreto Nº 225 de 27 de septiembre de 1963, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 365 de 19 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ DE SEGUNDA

DECRETO NUMERO 225

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 4,986.84 quintales de arroz de segunda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción de estos casos deben ser la de regulación o sostén del precio del producto nacional."

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General A. I., en nota Nº 63-502 de 2 de agosto de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado 4,986.84 quintales de arroz de segunda, tipo Chileno, a un precio de B/6.36 cada uno, arroz que llegó en el vapor "Ciudad de Cali", procedente de la República del Ecuador.

Este arroz representa el primer embarque de los 10,000 quintales de ese tipo de arroz adjudicado a "Virgilio Capriles", por medio de la Resolución Nº 953 del 10 de junio de 1963, de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de este arroz:

Precio por quintal Cif. Panamá	B/6.36
Impuesto por bulto	0.02
Gastos administrativos, manejo y transporte	1.50
Total	B/7.88

Como el precio oficial de venta es de B/11.00 el quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/3.12 por quintal a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,

Manuel Varela Jr.,
Gerente General, A.I.

Se estima procedente acceder a la reducción del Arancel, solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fijase en B/3.12 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 4,986.84 quintales de arroz de segunda, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota 63-502.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se pagan por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 226
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1963)
por el cual se modifica el Decreto Nº 87 de 3 de
abril de 1963, que dispuso la distribución del
producto de un empréstito externo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 87 de 3 de abril de 1963 se dispuso destinar la suma de B/2,000,000.00, parte del producto obtenido del empréstito externo contratado bajo autorización de la Ley Nº 53 de 13 de diciembre de 1962, como aporte del Gobierno Nacional al capital de la Corporación de Desarrollo Industrial, S. A.

Que el proyecto de integración de la Corporación de Desarrollo Industrial, S. A., con intervención del Gobierno Nacional ha sido desechado, pues dicho organismo será constituido exclusivamente con aportaciones del sector privado.

Que la Ley 53 de 13 de diciembre de 1962 facultó al Gobierno Nacional para el empleo de parte del producto del empréstito en referencia en la redención de parte de la Deuda Pública Interna.

Que en los actuales momentos el Gobierno Nacional necesita perentoriamente fondos para cancelar compromisos acumulados en su Deuda Pública Interna,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 87 de 3 de abril de 1963, en el sentido de que los B/2,000,000.00 (Dos Millones de Balboas) destinados como aporte del Gobierno Nacional al capital de la Corporación de Desarrollo Industrial, S. A. se transfieran, en lugar de lo allí dispuesto, a los fondos comunes del Tesoro Nacional para ser utilizados en la cancelación de parte de los compromisos acumulados a esta fecha en la Deuda Pública Interna.

Artículo 2º El ingreso de estos B/2,000,000.00 (Dos Millones de Balboas) se registrará al artículo 901 del Presupuesto de Rentas vigentes.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE C.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 365.—Panamá, 19 de septiembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 4 de septiembre de 1963, el señor Aristides Romero Jr., en representación de "Central Agrícola, S. A.", solicita autorización para importar 1200 cajas de papas Canadiense de la variedad Red Pontiac de calidad certificada en huacales de 110 libras.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semillas previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor Aristides Romero Jr., en representación de "Central Agrícola, S. A." de conformidad con lo establecido en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, importe 1200 cajas de papas Canadiense de la variedad Red Pontiac de calidad certificada en huacales de 110 libras.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS A. BARLETTA.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación,

LYCOPERSINA

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles,

La marca se usa para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en México Nº 79260 del 25 de septiembre de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada; e) el Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamin, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana,

domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión,

LETUSIN

sola, sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, especialmente preparaciones farmacéuticas usadas en el tratamiento de enfermedades respiratorias y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde abril de 1962 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia Nº 50.053 del 20 de noviembre de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 20 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras,

T B Z

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación medicinal veterinaria particularmente útil como un antihelmíntico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-

ductos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de octubre de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 743,294 del 8 de enero de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva,

COGENTIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación para ser usada en el tratamiento de afecciones del sistema nervioso (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de enero de 1954, en el comercio internacional desde abril de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 598,404 del 23 de noviembre de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejempla-

res de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Weiser Look Company of Canada Ltd., compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en la ciudad de South Burnaby, Province of British Columbia, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra,

WEISER

escritas en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar juegos de aldabas interiores, juegos de cerraduras interiores, juegos de cerraduras interiores de emergencia para baños, juegos de aldabas interiores para armarios (closets), juegos de cerraduras con la llave-en-la-perilla, juegos de cerraduras cilíndricas con asidero de retén, juegos de cerraduras cilíndricas con perilla, aldabas cilíndricas de muelles, cerraduras cilíndricas muertas, pestillos muertos, combinaciones de aldabas de entrada y cerraduras cilíndricas muertas, combinaciones de aldabas de entrada y aldabas cilíndricas muelles, y machotes para llaves y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde el 29 de diciembre de 1959 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Canadá Nº 129,747 del 8 de febrero de 1963, válido por 15 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 20 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shiseido Company, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón domiciliada en Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra,

SHISEIDO

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumes y cosméticos no pertenecientes a ninguna otra clase (de la Clase Nº 3 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1950, en el comercio internacional desde febrero de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 393,943 del 16 de noviembre de 1950, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un chisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Director Representante se encuentra agregado a la solicitud de la marca SHISEIDO (Reg. Japonés Nº 393,976) de la misma compañía que presentamos en esta fecha.

Panamá, 12 de junio de 1958.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra,

B/C

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar la elaboración y venta de productos farmacéuticos, productos médicos, productos químicos para uso medicinal e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, vendajes, antiparasitarios para vegetales y animales, elementos desinfectantes; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 24 de marzo de 1955, y se usa ya en la República de Panamá, desde el 1º de mayo de 1963.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria Nº 32 072 del 4 de mayo de 1962; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y, e) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 060.

Panamá, 6 de agosto de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares.
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Johann A. Wülfing, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, y domiciliada en Düsseldorf, Graf-Adolf Strasse 18, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con

el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra,

COMPLAMINA

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el comercio nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos (GK2).

La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en cualquier tipo de tamaño, color, letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Certificado de Registro Alemán Nº 745,684.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8 AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada William & Humbert Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Nº 39 de Sherry House 39, Crutched, Friars, Londres, E. C. 3, Inglaterra, comparecemos por medio de este escrito ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra,

CARLITO

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen con anterioridad y muy pronto será usada en el comercio nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Vino Jerez.

La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes que contienen los produc-

tos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en cualquier tipo de tamaño, color, letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de registro básico inglés Nº 539486; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca William & Humbert Nº 5020.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8 AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio medicinas de patente, preparaciones para la tos, productos farmacéuticos y químicos en general.

La marca consiste en el nombre,

TORFAN-H

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá desde enero de 1962.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) poder; c) declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio medicinas de patente, antibióticos, productos farmacéuticos y químicos en general.

La marca consiste en la palabra,

ERITROCINA

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca será usada en Panamá y ha estado en uso en el comercio internacional desde 1954.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Mullard Limited, organizada de conformidad con las leyes de Londres, domiciliada en Mullard House, Torrington Place, Londres, W.C.I., solicito a usted se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica de que es dueña, consistente, en la representación de un escudo poligano, trazado en líneas gruesas y delgadas, con un cintillo rectangular superpuesto, donde se destaca la palabra,

MULLARD

igual a la reproducción adjunta; y se imprime en etiquetas en cualquier tamaño, color, sin alterar su carácter distintivo.

La marca ampara en la clase 11 (Plan IV) aparatos de calefacción y partes y accesorios de los mismos, comprendidos todos en la Clase 11 (Plan IV), instalaciones y aparatos de cocina, refrigeración, secado, ventilación, acondicionamiento de aire y alumbrado, y partes y

accesorios para los mismos, incluidos todos en la Clase 11 (Plan IV), para uso en fotografía; sopletes eléctricos; y filtros comprendidos en la clase 11 (Plan IV); y se usa en Londres a partir del 17 de abril de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa por etiquetas impresas directamente sobre los productos en los paquetes, o por cualquier método apropiado.

Acompaña: a) Copia de la solicitud; b) Copia Certificada y traducción del Certificado de Londres Nº 789740, del 17 de abril de 1959; c) Etiquetas; d) Poder de la peticionaria y Declaración jurada constan en la Marca Mullard de la misma dueña registrada bajo Certificado Nº 7345 de marzo 15 de 1962, Expediente 7412; e) Comprobante de los derechos de Impuesto pagado.

Panamá, 27 de junio de 1963.

Lia Angel Vega Méndez.
Céd. Nº 8 AV-130432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Mullard Limited, organizada de conformidad con las leyes de Londres, domiciliada en Mullard House, Torrington Place, Londres, W.C.I., solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de que es dueña, consistente, en la representación de un escudo poligano, trazado en líneas gruesas y delgadas, con un cintillo rectangular superpuesto, donde se destaca la palabra,

MULLARD

igual a la reproducción adjunta; y se imprime en etiquetas en cualquier tamaño, color, sin alterar su carácter distintivo.

La marca ampara en la Clase 10 (Plan IV) con respecto a aparatos e instrumentos de Rayos X y tubos para Rayos X, todos para fines quirúrgicos e industriales; y aparatos, médicos, odontológicos, veterinarios, científicos, y aparatos electro-médicos; y partes y accesorios para todos dichos artículos, incluidos todos en la Clase 10 (Plan IV), dispositivos para la protección contra los Rayos X, y aparatos de oír para los sordos; y se usa en Londres a partir del 17 de abril de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa por etiquetas impresas directamente sobre los productos en los paquetes, o por cualquier método apropiado.

Acompaña: a) Copia de la solicitud; b) Copia Certificada y traducción del Certificado de Londres Nº 789739 del 17 de abril de 1959; c) Etiquetas; d) Poder de la peticionaria y Declaración jurada consta en la Marca Mullard de la misma dueña registrada bajo Certificado Nº 7345 de marzo de 1962, Expediente 7412; e), Comprobante de los derechos de impuesto pagado. Panamá, 27 de julio de 1963.

Lia. Angel Vega Méndez.
Céd. Nº 8 AV-130432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koppers Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Adhesivos a base de almidón, reforzados con una pequeña cantidad de una resina de fenol y aldelhído, en que la resina se forma in situ, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 28 de abril de 1959, bajo patente Nº 2.884.389, expedida a favor de Koppers Company, Inc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia certificada de la Patente de los Estados Unidos de América Nº 2.884.389 del 28 de abril de 1959; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 22 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Scherico Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Lucerna, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Composiciones que comprenden medios para alterar la forma física del cabello (y otras sustancias que contienen queratina, tales como la lana), con dichos medios propiamente dichos, y con procedimientos para producir y usar estos medios y composiciones, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John J. Miskel, Philip J. Breivogel y Teresa M. Etlinger, los tres de nacionalidad norteamericana, domiciliados en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 15 de agosto de 1962, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esta fecha (Serie Nº 216.957), de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Arosemena, panameño, varón, mayor de edad, abogado, con oficina en Avenida Cuba 33A-34, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad Aktien-Gesellschaft der von Moos'schen Eisenwerke, una sociedad anónima

organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza y con domicilio en Lucerna, Suiza, por este medio solicito que se otorgue a mi mandante una Patente de Invención que le asegure la explotación y ejercicios por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, de un invento consistente en Procedimiento y dispositivo para la fundición continua de un rollo o cordón metálico.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibujo en duplicado del invento; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 27 de julio de 1963.

Rodrigo Arosemena.
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Raúl Cochéz contra Luisa Isabel Magenoy de Allen, se ha señalado el día siete (7) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 11,961, inscrita al folio 344, del tomo 347, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta (30) situado en Las Sabanas de esta ciudad, con una superficie de 690 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con lote Nº 29, de la misma finca y mide 41 metros; Sur, con el lote 31 de la misma finca y mide 28 metros; Este, con calle en proyecto y mide 20 metros; Oeste, con el Río Abajo y mide 24 metros.

1) Una casa de dos plantas, la planta alta de piso de madera, paredes de madera, y techo de hierro acanalado, y la planta baja de piso de cemento y paredes de cemento, la cual colinda por todos sus lados con restos libre del lote sobre el cual está edificada, ocupando una superficie de 92 metros cuadrados con noventa y seis (96) decímetros cuadrados y mide doce (12) metros veinte (20) centímetros de largo por siete (7) metros sesenta y dos (62) centímetros de ancho; 2) Una casa de un solo piso, de piso de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados 8 decímetros cuadrados o sea que mide 9 metros 14 centímetros de largo por cinco (5) metros cuarenta y ocho (48) centímetros de ancho".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil sesenta y ocho balboas con sesenta y ocho centésimos (B/5,068.68), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a

cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de septiembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 40058

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Enrique Chen, o Chan Sai Chank, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Lilia Campos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 39979

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rachael Holder, mujer, mayor, casada, para que por sí o por medio de apoderado manifieste la razón de su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Allan Lucas, y para que se presente a hacer valer sus derechos en dicho juicio en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, con la advertencia de que si no lo hiciere así se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 39843

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ante Barbir o Antonio Barbir, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 441.—David, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Ante Barbir o Antonio Barbir, desde el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción; y

Que son legatarias, conforme el testamento otorgado. Drinka Barbir de Medak. Pera Barbir de Nicolac, Yozip Medak y Danko Nicollac.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Alberto José Barsallo como apoderado especial de los demandantes Danko Nicolac y Pera Nicolac en los términos del poder que le han conferido.

Se comisiona al Juez Tercero del Circuito de Panamá para que notifique este auto al Lic. Alberto José Barsallo, que tiene oficina en el número 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro de aquella ciudad y se ordena remitirle el exhorto respectivo.

Cópiese y notifiqúese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 40033

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 165

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Arcia, varón, mayor de edad, casado, panameño, ganadero-agricultor, natural del caserio de Los Peralta, Distrito de Océ, vecino del Corregimiento del Limón, Distrito de Santa María, con cédula de identidad personal N.º..., en memorial fechado 28 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique el título de propiedad, por compra, sobre un globo de terreno denominado —sin nombre—, ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de cinco hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (5 hect. con 9,400 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Zoilo Cruz y Abraham González; Sur, terreno de Eustaquio Carrasco; Este, terreno de Aurelio Cruz; y Oeste, terreno de Abraham González.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico, tal como lo indica la Ley Fiscal.

Chitré, 4 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 167

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Zoilo Sandoval P., varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1935, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-74-943, en memorial fechado 3 de enero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita que se le adjudique a título de propiedad, por com-

pra, y de manera definitiva, sobre dos globos de terrenos denominados, uno: "El Guayabo", ubicado en el Distrito de Chitré, con una capacidad superficial de veintiseis hectáreas solamente (27 hect. con 0000 m²), alindado así: Norte, terreno de Raimundo Sandoval; Sur, terreno de Gregorio González, David Villarreal, Agustín Teilo, Cecilio Saavedra; Este, camino a La Arena; Oeste, terreno de Julián Castillo y Mateo Deago; y Oeste, terreno de Cecilia Villarreal y Santos Trejos. Otro: denominado "Las Lajas", ubicado en el Distrito de Chitré, con una capacidad superficial de nueve hectáreas con dos mil quinientos ochenta metros cuadrados (9 hect. con 2,580 m²), alindado así: Norte, terreno de Raimundo Sandoval y Daniel Delgado; Sur, camino de La Arena y camino al Guayabito; Este, camino al Guayabito; y Oeste, camino a La Arena.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley Fiscal vigente.

Chitré, 12 de agosto de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 168

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Gil Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor-ganadero, natural del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, vecino del Corregimiento de París, Distrito de Parita, con cédula de identidad personal número 6 AV-91-942, en memorial fechado 3 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita que se le adjudique a título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Llano del Espino", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de trece hectáreas con seis mil metros cuadrados (13 hect. con 6,000 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Solano; Sur, camino público de ir a París y vivienda de Manuel Salvador Rodríguez; Este, terreno de Pedro Solano y Manuel Salvador Rodríguez; y Oeste, camino de París a Los Bajos y terreno de Félix Barrios.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo indica la Ley.

Chitré, 12 de agosto de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 171

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Epiménides Quintero Correa, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Las

Minas, cedulado número 6-44-192, por medio de memorial fechado 18 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique un globo de terreno denominado "Paja Nata Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil metros cuadrados (45 hect. con 8,000 m²), y el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno libre; Este, terreno libre; y Oeste, camino real de Las Matas y sitio de Benigno Ríos.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital tal como lo indica la Ley.

Chitré, 12 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 173

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Cecilio López C., varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal número 6 AV-80-341, en memorial fechado 2 de febrero de 1963, ha solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le extienda en compra, y de manera definitiva, el título de propiedad, conforme a lo estatuido en el artículo 194 y cordante del Código Fiscal, sobre un globo de terreno denominado "Loma del Gallote", ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de una hectárea con siete mil doscientos setenta metros cuadrados (1 hect. con 7,270 m²), y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Emilio Córdova;

Sur: Terreno de Estefanía Ríos y terreno de Eduardo Pérez;

Este: Terreno de Emilio Córdova y terreno de Eduardo Pérez; y

Oeste: Camino público, terreno de Segundo Delgado y terreno de Estefanía Ríos.

Y, que sirva de formal notificación, al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar como lo determina la Ley en un periódico de la capital y en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de septiembre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 36796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 174

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Cristóbal Escobar, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, casado, cedulado número 6 AV-3269, nacido en el Caserio de Peñas Prietas, con resi-

dencia en el Ciruelo, todo de la comprensión del Distrito de Pesé, por medio de memorial fechado 27 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique el título de propiedad, por compra, plena y definitiva sobre un globo de terreno denominado "Los Barriales", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de cuarenta hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (40 hect. con 5,100 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Quebrada Las Lajas; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 14 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 175

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Santana Pérez y Epiménides Quintero, varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, casado el primero, soltero el último, cedulado en su orden así: 6-44-192 por medio de memorial fechado 28 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, han solicitado que mediante los trámites legales se les adjudique a título de propiedad, por compra, y de manera definitiva y en proporciones iguales y en forma proindiviso, el globo de terreno denominado "Cerro Candelero", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, y el que cuenta con una capacidad superficial de doscientas cinco hectáreas con seis mil metros cuadrados (205 hect. con 6,000 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Ramón Almanza y Pablo Garrido; Sur, camino de Las Lajitas y Leones a Las Minas; Este, viviendas de Sotero Ojo Pérez, Elvira Almanza Cruz y Dionisio Ojo Pérez; y Oeste, Quebrada de Leones.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 12 de junio de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 176

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Gerardo Casas, varón, mayor de edad, casado en el año de 1942, panameño, ganadero-agricultor, natural y vecino del corregimiento de Potuga, Distrito

de Parita, portador de la cédula de identidad personal número 6-5.594, por medio de memorial fechado 22 de enero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique un globo de terreno denominado "La Iguana", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de siete hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (7 hect. con 5,600 m²), y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Julio Casas; Sur, terrenos de Dolores y Gerardo Casas; Este, terreno de Julio Casas; y Oeste, terreno de Gerardo Casas.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar como lo indica la Ley Fiscal, tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital.

Chitré, 22 de agosto de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Florentino Pereira N., varón, mayor de edad, soltero, panameño, naaual y vecino del Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, cedula número 6.30.720, por medio de memorial fechado once de diciembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita que mediante los trámites de la Ley, se le adjudique título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre los globos de terrenos siguientes: Uno: denominado "El Chorro del Pital", de una capacidad superficial de trece hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (13 hect. con 3,200 m²), alindado así: Norte, terreno de Julio Trejos; Sur, terreno de Manuel Saavedra y Teófilo Moreno; Este, terreno de Manuel Saavedra; y Oeste, Santana Pereira y Teófilo Moreno. Otro: denominado "El Espinito", de una superficie de nueve hectáreas con cinco mil setecientos veinte metros cuadrados (9 hect. con 5,720 m²), alindado así: Norte, una calle y terrenos de Máxima Pereira y Obdulio Botello; Sur, terreno de Zenobio Ruiz; Este, terrenos de Julio Trejos y Octavia Pereira; y Oeste, terrenos de Salvador Bosques, Santos Poveda, Timotea Samaniego, Rubén Casas y Cecilia Ruiz y Quebrada El Espavé. Y otro: denominado "El Lagarto", de una superficie de diez hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (10 hect. con 7,200 m²), alindado así: Norte terreno de Vicente y Justo Pinzón; Sur, terreno de Venancia Vda. de Ducreux; Este, terrenos de Cruz Tella; y Oeste, terrenos de Luciano Nieto y Daniel Girón. Todos estos terrenos se encuentran ubicados en el Corregimiento del Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de ese despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital tal como lo indica la Ley Fiscal.

Chitré, 3 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 30796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 178

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Diomedes Bustavino e Isidro Bustavino, varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, casado, profesor de Agricultura y cedula número 6-24.255 el primero, soltero, ganadero y cedula número el segundo, han solicitado a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 28 de febrero de 1963, y dirigido al Administrador Provincial, se les adjudique mediante los trámites legales el título de plena propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Los Lajones", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de veinticuatro hectáreas con nueve mil metros cuadrados (24 hect. con 9,000 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de David Bustavino; Sur, camino a Pedregosito; Este, Hermanos Bustavino y Manuel Guillén; y Oeste, Liberato Guillén y Felipe Hernández.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 13 de septiembre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Rentas Internas de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 30796

(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, a los interesados y al público,

HACE SABER:

Que bajo depósito y al cuidado de la Guardia Nacional, se encuentra una Motoneta, marca Inocent Lambreta 7V 175, sin dueño aparente conocido, habiendo sido dejada en La Colonia Villa Rosario, en casa del señor Julio Rodríguez, como quiera que hasta la fecha nada se ha presentado a hacer valer su derecho a dueño de dicha Motoneta, el suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, emplaza a quien le interese por un término de treinta (30) días hábiles, para que se presente a reclamarla, trayendo la prueba de su pertenencia, de lo contrario, se declara como bien vacante sin dueño conocido y se ordenará su remate por medio de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira.

Para los efectos consiguientes, se fija este aviso en la tabla de anuncios oficiales de la Alcaldía y otros lugares públicos, para el conocimiento de los interesados, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

GUSTAVO GARCIA.

El Secretario,

Ismael Martínez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a León Francisco Marín Villarreal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula N° 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa N° 119, enjuiciado por el delito de violación carnal, para que en el término de 20 días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra León Francisco Marín Villareal, panameño, soltero, de 22 años de edad, aibañil, con cédula Nº 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día tres (3) de agosto (viernes) a las diez (10) de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a León Francisco Marín Villareal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ana Bélgica Gallardo, panameña, mujer, de oficios domésticos, con residencia en calle 11, Río Abajo, cuarto Nº 2, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la confirmación de la sentencia por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia condenatoria recurrida y consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre C.—Rubén D. Córdoba.—Santander Casis Jr., Secretario Int."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 de Código Judicial.

Por tanto para notificar a Ana Bélgica Gallardo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alfredo Guillermo Turner, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, el cual dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia"—Panamá, siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación".

Notifíquese. (fdo.) J. De León. (fdo.) Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, enjuiciado por el delito de "posesión ilícita de can-yack", para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 2343 del Código Judicial, reformado por el art. 29 de la Ley 25 de 1962, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público sin cédula de identidad personal y con residencia en la Avenida A. Nº 1732, cuarto 8 bajos, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III, del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se verificará el día diez y seis de marzo próximo a las diez (10) de la mañana.

Derecho: art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado Francisco Torres que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político, para que capturen y ordenen capturar al encartado Francisco Torres, y a los habitantes de la República a que

manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones prescritas en el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al referido Torres, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Recerra L.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gloria Trotman de Adams, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20, altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad de Colón, el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Reunidos como se encuentran los requisitos que exigen el artículo 2147 para proferir auto encausatorio en contra de la sindicada y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gloria Trotman, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20 altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, por infractora de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que ha de celebrarse a las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte a la encausada Gloria Trotman, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Trotman, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Trotman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Alonso Ramos, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, como presunto responsable del delito de "lesiones personales" de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le decretó el investigador, con derecho al beneficio de fianza excarcelaria.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Se le encomienda al señor Defensor de Oficio del Circuito, en calidad de Curador Ad-litem la defensa del procesado, en los términos del artículo 2014 del Código Judicial, hasta tanto su representante legal haga otra designación.

Repítase al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la orden de captura impartida por el funcionario de instrucción contra el procesado Ramos.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alonso Ramos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden policivo o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ramos, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Lorenzo Branda, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio pronunciado en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

El Hon. señor Fiscal Primero de este Circuito demanda

en su Vista Nº 41, de 28 del pasado mes, el encausamiento del sindicado y como se encuentran reunidas las condiciones requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Lorenzo Branda, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de Hurto que prevé y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le ha decretado el investigador.

Solicítase la captura del procesado al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Provea el encausado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto o diga si carece de estos para que el Tribunal se los procure.

Se abre el juicio a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Como el reo se encuentra prófugo de la justicia notifíquese esta resolución en los términos por el artículo 2340 y correlativo del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Branda so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Branda, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y tres copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Marcelino Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'apropiación indebida' y que en lo pertinente reza así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir la pena principal de ocho meses, quince días de reclusión y multa de cincuenta y cinco balboas más a las accesorias del pago de costas procesales, en especial las causadas con su rebeldía, como responsable del delito de 'apropiación indebida' que se le imputó en el auto de proceder.

Notifíquese este fallo al reo en los términos indicados por el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) L. C. Reyes, Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Rivera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Rivera, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil nove-

cientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Mariano Pinto, varón, mayor de edad, natural de Piedra Hincada, Distrito de La Mesa, con residencia allí mismo, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 0-112-2279, nació el 23 de septiembre de 1923, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, para que dentro del término de veinte (20) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:— El día 28 de junio de 1961, Pedro Antonio Reyes, varón, de veinte años de edad, soltero, natural de Antón, de esta vecindad, panameño, empleado de la Compañía "Transporte Luque", presentó formal denuncia de caso de hurto de un saco que contenía viveres, por la cantidad de doce balboas (B/12.00) que se encontraba en dicha oficina como parte del equipaje de la señora Marta Trejos, que como pasajera de dicha compañía lo había dejado allí para recogerlo el día siguiente que iba para su campo.

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Mariano Pinto, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Piedra Hincada (Distrito de La Mesa), de la misma vecindad, panameño, cédulado número 9-112-2279, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, por violación del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

En tiempo oportuno se le señalará fecha para la audiencia. Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Cópiese y notifíquese. La Juez Municipal (Fdo.) José María Vergara. La Secretaria, (Fdo.) Angelina A. de Sclipsis."

Se le advierte al procesado Mariano Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA DE SCLIPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Cirilo Salas, varón, de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas, (Tebario), agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: El día siete de julio del año de mil novecientos sesenta y uno (1961) Octavio García, varón, mayor, casado, natural de Tebario, jurisdicción del Distrito de Montijo, residente en el mismo lugar, panameño, cedula Nº 9-113-667, se presentó ante el Despacho del señor Personero Municipal del Distrito y presentó el siguiente denuncia:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma Juez Municipal del Distrito de Santiago administra la Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, abre causa criminal contra Cirilo Salas, varón de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas (Tebario) agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González.

por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del C. Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Como el reo se encuentra ausente citese mediante Edicto Emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclopis".

Se advierte al procesado Cirilo Salas, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Isilda B. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Teófilo Martínez, panameño, de 41 años de edad, soltero, artesano, cedula Nº 9-13-212, con paradero desconocido en la actualidad, enjuiciado por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de Francisco Seara Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, a notificarse personal-

mente de la sentencia proferida en su contra, y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Teófilo Martínez, panameño de 41 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-13-212, soltero, hijo de Timoteo Martínez, a la pena principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento designado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de treinta balboas (B.30.00) al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la Joyería y Mueblería "El Arte de Barcelona".

Como se trata de un reo ausente, este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial, al tenor de lo que disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase.

Derecho: artículos 17, 18, 24, 24-a, 367 del Código Penal; 2153, 2158, 2265, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Teófilo Martínez, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieran saber, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al procesado Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once (11) de julio de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo remitase al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Azael Guerrero Acosta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio por estafa que en su contra ha instaurado el señor Abraham Castellón, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963); y copias del mismo tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODOLFO ATENCIO.

El Secretario Interino,

Gencaro Bugarin S.

(Segunda publicación)